



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA LABORAL

Pamplona, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

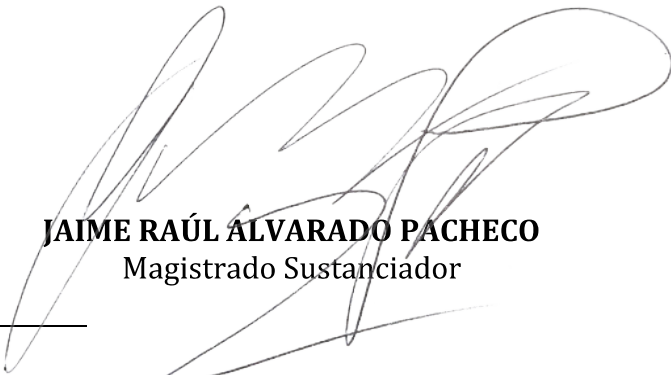
Radicado: 54-528-31-12-001-2019-00086-01
Demandante: DIANA PATRICIA VERA GARCÍA
Demandado: SOCIEDAD CLÍNICA PAMPLONA LTDA.
Clase: APELACIÓN SENTENCIA

De conformidad con el Decreto 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en su artículo 15, numeral 1, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.”.*

En su parte considerativa¹, indicó *“Que estas medidas se adoptarán en los procesos en curso y lo que se inicien luego de la expedición de este decreto”*, evidenciándose que el propósito del legislador extraordinario se refleja en la necesidad de atender la situación de excepción originada en la pandemia del covid-19, en lo que a la prestación del servicio de administración de justicia concierne, disponiéndose la utilización de las TIC en su desarrollo, y en lo atinente con la segunda instancia en materia civil, familia y laboral en el evento de que no sea indispensable la práctica de pruebas en segunda instancia, de oficio o a petición de parte, su trámite se surta por escrito.

Así las cosas, se ordena correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el apelante.

NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO VIRTUDAL IDÓNEO y CÚMPLASE.


JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

**JAIME RAUL ALVARADO PACHECO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 TRIBUNAL SUPERIOR PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9b4602b88a8811564886f3a42262e2dd1700e010fb83f32dcfd216f7993363f

Documento generado en 19/08/2020 01:24:57 p.m.